AJUNTAMENT D'ARTÀ
B A L E A R S

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO

El artículo 9 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos literalmente dice:

"Artículo 9. Ejecución del Plan de Saneamiento Financiero.

1. El ahorro que pudiera obtenerse en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se podrá aplicar, parcial o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, reduciendo así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.
2. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.
3. El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, precio conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio."

Los mismos indicadores de cumplimiento se remarcan en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos que literalmente dice:

"Apartado 6. Evaluación anual de cumplimiento del Plan de saneamiento.

La evaluación anual del cumplimiento del plan de saneamiento a que se refiere el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, consta de dos documentos.

Un cuadro numérico que se obtendrá de forma directa, en cada uno de los años de vigencia del Plan, con la información existente en la base de datos de liquidaciones y otro explicativo, complementario del anterior, que se transmitirá en formato PDF.

La estructura del informe numérico es igual para todos los ejercicios, excepto en 2009 que incorpora el cálculo del Ahorro neto ajustado, una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente que, en aplicación del párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/2009, se hayan reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria.

Sin perjuicio de la especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del ahorro neto ajustado, el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de la obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo.

La transmisión deberá ser confirmada con su firma electrónica por la Intervención de la entidad local, antes del 31 de marzo del año siguiente a que se refiere la liquidación."

El decreto de liquidación de 30 de abril de 2015 literalmente dice:

" **Decreto de aprobación de la liquidación del ejercicio 2014**

Dado que el 27 de abril de 2015, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

Dado que el 28 de abril de 2015, se emitió informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el 28 de abril de 2015, se emitió informe de intervención, de acuerdo con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De acuerdo con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2014.

El resultado presupuestario está determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo, ambos en términos netos.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.Operaciones corrientes	10.950.762,60	8.029.435,25		2.921.327,35
b.Otras operaciones no financieras	82.514,64	1.279.723,29		-1.197.208,65
1.Total operaciones no financieras (a+b)	11.033.277,24	9.309.158,54		1.724.118,70
2.Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3.Pasivos financieros	0,00	1.003.298,63		-1.003.298,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**11.033.277,24**	**10.312.457,17**		**720.820,07**
AJUSTES:				
4.Crèditos gastados fianciados con remanente de tesoreria para gastos generales			0,00	
5.Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			345.414,71	
6.Desviaciones de financiación positiva del ejercicio			300.074,65	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**766.160,13**

En cuanto al Remanente de Tesorería es el siguiente:

		IMPORTES AÑO 2014
1. (+) Fondos líquidos		4.302.329,98
2. (+) Derechos pendientes de cobro		4.027.435,04
(+) del Presupuesto corriente	1.283.555,48	
(+) de Presupuestos cerrados	2.468.182,18	
(+) de operaciones no presupuestarias	340.852,84	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	65.155,46	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.799.703,12
(+) del Presupuesto corriente	1.012.003,33	
(+) de Presupuestos cerrados	141.000,30	
(+) de operaciones no presupuestarias	650.268,17	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.568,68	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		6.530.061,90
II. Saldos de dudoso cobro		832.528,05
III. Exceso de financiación afectada		1.053,.477,68
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		4.644.056,17

SEGUNDO. Comunicar al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo establecido en los artículos193.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, i 90.2 dl Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de esta liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

QUARTO. En caso que el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria tendrá que elaborarse un Plan Económico Financiero, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria i

Sostenibilidad Financiera, que en nuestro caso ya fue aprobado el mes de mayo de 2014 i que sigue vigente a día de hoy.

QUINTO. En el caso de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar este superávit a reducir el endeudamiento neto."

Visto que las magnitudes del remanente de tesorería, del resultado presupuestario y del endeudamiento, derivadas de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, presentan los siguientes indicadores: Ahorro neto positivo, remanente de tesorería para gastos generales positivo, capital vivo pendiente de amortización por debajo del 75% de los ingresos ordinarios; se cumple estabilidad presupuestaria y se incumple regla de gasto por un importe menor del previsto en el Plan Económico Financiero aprobado en mayo de 2014.

Hay que tener en cuenta las obligaciones pendientes de aplicar en presupuesto (cuenta 413).

El resumen por capítulos de la liquidación comparada con la del plan de saneamiento tendrá que servir de base para la obtención del cuadro numérico a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, que se obtendrá de forma directa de la información existente en la base de datos de la liquidación.

Ver documentación fotocopia de la página web del ministerio.

Visto el estado comparativo entre la ejecución prevista en el Plan de Saneamiento vigente y la liquidación real del presupuesto de 2014, y atendidas las consideraciones que afectan las dos magnitudes que sirven como indicadores para medir el desempeño del mismo, considero que la evaluación anual del Plan de saneamiento es positiva.

Debemos tener en cuenta, según lo establecido en la normativa, que el ahorro que pudiera obtenerse en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del Plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se podrá aplicar, parcial o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, reduciendo así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

AJUNTAMENT D'ARTÀ

B A L E A R S

Este informe, con el conocimiento previo del Pleno municipal, se tendrá que enviar, junto con el resumen numérico que la aplicación informática de remisión obtiene directamente de las bases de datos de las liquidaciones, al Ministerio de Economía y Hacienda. El plazo establecido para la presentación telemática, tal como se indica en los párrafos de la normativa anteriormente transcritos, era el 31 de marzo de 2015. No obstante, tenemos que tener en cuenta que la liquidación fue aprobada por Decreto de 30 de abril de 2015 (además de considerar que la aplicación informática de remisión de la liquidación que sirve de referencia para el cuadro numérico no se habilitó hasta finales del mes de abril), y que las circunstancias particulares de este año de elecciones el 24 de mayo, han imposibilitado dar conocimiento de este informe, a día de hoy, al Pleno. Por todo ello, no se cumplen los plazos establecidos legalmente.

Artà, 11 de mayo de 2015

La Secretaria Interventora

Celia Martínez-Piñeiro de Urquiza

AJUNTAMENT D'ARTÀ • BALEARS •